

ACTA DE DIRECTORIO 08/09/2022

Siendo las 9:17 horas del día 8 de septiembre de 2022, se reúnen los miembros del Directorio de **MASTELLONE HERMANOS S.A.** (en adelante, la Sociedad), a distancia, en los términos de lo previsto en el Estatuto Social de la Sociedad, y lo dispuesto en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Resolución N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la Resolución General N° 830/2020 y el Criterio Interpretativo N° 80 de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la CNV). La reunión se celebra mediante la plataforma Microsoft Teams. Tras comprobar la presencia de quórum suficiente para sesionar se declara abierta la sesión.

Actúa como Secretario de Actas el Sr. miembro de la Comisión Fiscalizadora Dr. Joaquín Labougle, quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad y domicilio.

El Dr. Labougle solicita a los directores participantes y resto de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras). Así lo hacen los Sres. Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Rodolfo Daniel González, Philippe-Loïc Serge Jacob, Marcelo R. Diez, Ricardo Muñoz de Toro, María Cecilia Ghezzi y los Sres. Víctor J. Aramburu y Omar C. Spinelli en carácter de Síndicos.

Seguidamente el Dr. Labougle deja constancia que: (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y su modo de acceso y cuál es el procedimiento establecido para la emisión del voto a distancia; (iv) precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que participan; (v) la Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite; (vi) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes; y (vii) el desarrollo y las decisiones que se adopten en esta reunión de Directorio serán transcritas en el correspondiente Libro de Actas de Directorio, dejándose constancia de las personas que participaron.

El Dr. Labougle toma la palabra y somete a consideración de los presentes el **PRIMER y ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Adenda a la Línea de Financiamiento que fue otorgada por COÖPERATIEVE RABOBANK U.A. a la Sociedad en fecha 24 de junio de 2021.** Continúa con el uso de la palabra el Dr. Labougle, quien manifiesta que como es de conocimiento del Directorio, con fecha 24 de junio de 2021, la Sociedad suscribió un contrato de préstamo de prefinanciación de exportaciones con garantía hipotecaria y prendaria con COÖPERATIEVE RABOBANK U.A. (en adelante "Rabobank") como prestamista por la suma de US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones) (en adelante, la "Línea de Financiamiento"), con el propósito de incorporar financiamiento para pre financiar exportaciones.

El Dr. Labougle manifiesta que Rabobank ofreció a la Sociedad el refinanciamiento de determinadas cuotas de capital del esquema de amortización de la Línea de Financiamiento - y que luego del análisis que esta última realizara en forma exhaustiva - se aceptó la propuesta acordando entre las partes los términos de la misma y la instrumentación mediante la suscripción entre la Sociedad y Rabobank de una adenda a la Línea de Financiamiento.

Dado esto las partes acordaron la refinanciación de dichas cuotas modificándose su fecha de vencimiento y la tasa de interés aplicable al monto refinanciado, manteniéndose la tasa fija actual cual, se pasará a un régimen de tasa variable basado en una tasa "Term SOFR" (tasa de referencia publicada por CME Group Benchmark Administration Limited, o su sucesor, por un plazo comparable al período de interés aplicable, dos (2) días hábiles del gobierno de EE. UU. antes del primer día del

período de interés; o la anterior publicación, si en cualquier fecha de determinación de intereses, a partir de las 5:00 p.m. -hora de la ciudad de Nueva York- no se hubiera publicado la tasa de referencia para el Período de interés aplicable. En ningún caso será inferior a cero. Si algún Período de Interés fuera menor a tres meses, entonces la tasa de referencia será la interpolada directa entre el plazo de tres meses y la tasa de referencia para el período de visualización inmediato más corto) más un margen fijo del 6,55% (seis coma cincuenta y cinco por ciento), esquema que estará vigente hasta el vencimiento final de la Línea de Financiamiento operando el mismo el día 26 de septiembre de 2027. El monto a refinanciar, que asciende a la suma de US\$44.100.000.- (Dólares Estadounidenses Cuarenta y Cuatro Millones Cien Mil), será cancelado en 15 (quince) cuotas trimestrales a partir del 26 de marzo de 2024 de acuerdo al siguiente esquema:

- (i) US\$ 2.250.000 en 26 de marzo de 2024, 26 de junio de 2024 y 26 de septiembre de 2024;
- (ii) US\$ 2.500.000 en 26 de diciembre de 2024, 26 de marzo de 2025 y 26 de junio de 2025;
- (iii) US\$ 2.750.000 en 26 de septiembre de 2025, 26 de diciembre de 2025 y 26 de marzo de 2026;
- (iv) US\$ 3.250.000 en 26 de junio de 2026, 26 de septiembre de 2026 y 26 de diciembre de 2026; y
- (v) US\$ 3.950.000 en 26 de marzo de 2027, 26 de junio de 2027 y 26 de septiembre de 2027.

Los intereses se pagarán trimestralmente, por períodos vencidos sobre saldos insolutos, los días hábiles bancarios en que se verifique el vencimiento del plazo trimestral de que se trate, de la forma establecida por la Línea de Financiamiento y la correspondiente adenda. Asimismo, en virtud de la referida adenda, la Sociedad se obligará a reemplazar el pagaré suscripto en fecha 30 de junio de 2021 en garantía del cumplimiento de sus obligaciones bajo la Línea de Financiamiento, por un nuevo pagaré por la suma de US\$ 44.100.000.-; así como también a dejar constancia de la adenda a la Línea de Financiamiento en el resto de las garantías vigentes en relación con dicha línea, entre ellas: a) la hipoteca en primer grado de privilegio por hasta la suma de US\$ 50.000.000.-, constituida por escritura N° 131 de fecha 30 de junio de 2021, respecto de la Parcela 1A de la Chacra 244, que forma parte del Establecimiento rural denominado "Planta Trenque Lauquen", y la Parcela 6A de la Chacra 3, que forma parte del Establecimiento rural denominado "Planta La Armonía"; b) el contrato de prenda con registro en primer grado de privilegio de fecha 30 de junio de 2021, por hasta la suma de US\$ 50.000.000.-, respecto de toda maquinaria, equipos y bienes muebles instalados en los inmuebles hipotecados, e inscrita en el Registro Prendario de Luján, Pcia. de Buenos Aires, bajo el N° 51043; c) el contrato de prenda sobre la cuenta NL48RABO0368677761 de propiedad de la Sociedad abierta en Rabobank; y d) el contrato de prenda de las marcas "Cremón", "La Armonía" y "Finlandia", de fecha 30 de junio de 2021, por hasta la suma de US\$ 50.000.000.-, e inscripto ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (en adelante las "Garantías Prendarias e Hipotecarias de la Línea de Financiamiento").-

El Dr. Labougle propone se apruebe la firma de la adenda a la Línea de Financiamiento que fuere otorgada por COÖPERATIEVE RABOBANK U.A. a favor de la Sociedad, de acuerdo a las condiciones detalladas precedentemente.

Sometido el punto a consideración de los presentes, y luego de una breve deliberación, los Sres. directores resuelven por unanimidad aprobar la suscripción de la adenda a la Línea de Financiamiento, de acuerdo a las condiciones detalladas precedentemente.

Asimismo, los Sres. directores resuelven por unanimidad otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de los **SRES. CARLOS AGOTE Y CLAUDIO FERNÁNDEZ SAAVEDRA**, para que cualesquiera de ellos, actuando ya sea en forma conjunta, individual, alternada e indistintamente, en nombre y representación de **MASTELLONE HERMANOS S.A.**, suscriba toda la documentación relativa a la adenda a la Línea de Financiamiento, así como también cualquier enmienda, pagaré, presentación y/o nota complementaria en relación con las Garantías Prendarias e Hipotecarias de la Línea de Financiamiento; y en especial el nuevo pagaré por la suma de US\$ 44.100.000. A tales fines se faculta a los apoderados para negociar y fijar los términos y condiciones definitivos de la documentación relativa a la adenda a la Línea de Financiamiento; suscribir todo tipo de instrumentos públicos y/o privados -en especial la escritura pública de protocolización de la adenda a la Línea de Financiamiento y el pagaré por la referida suma-; otorgar y suscribir, sin limitación, todo tipo de instrumentos

complementarios, aclaratorios y modificatorios de las Garantías Prendarias e Hipotecarias de la Línea de Financiamiento; y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental competente de la República Argentina, autoridades impositivas nacionales y/o provinciales y/o municipales de cualquier jurisdicción, en especial el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, los Registros de Créditos Prendarios y el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual, para cualquier asunto relacionado con la comunicación de la adenda a la Línea de Financiamiento, para lo cual los apoderados estarán facultados para firmar todo documento, formulario o cualesquier otro instrumento necesario.- Y en fin, se faculta a los apoderados para que realicen cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del poder; obligándose la Sociedad a tener por firme y válido cuanto en su nombre practiquen los mandatarios, deseando que cuenten con todas las facultades que fueren precisas para el mejor desempeño del mandato, y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias cuya falta pudiera obstaculizar el cometido de los mandatarios.-

Por último, el Dr. Labougle deja constancia que todos los presentes, por medio de videoconferencia, han podido participar regularmente de todas las deliberaciones y decisiones adoptadas en esta reunión de directorio.

Sin más temas que tratar, se levanta el presente acto siendo las 9:32 horas.

Carlos M. Agote

Antonino S. Mastellone

Marcelo R. Diez

Ricardo Muñoz de Toro

José F. Mastellone

María C. Ghezzi

Flavio M. Mastellone

Philippe-Loïc Serge Jacob

Rodolfo D. González

Joaquín Labougle

Víctor Aramburu

Omar Spinelli